

Núm. 1405.

Mártres

1842.

22 de Febrero

AÑO DÉCIMO.



Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS BALEARES.

*Subsecretaria.—Circular.—*Con arreglo al artículo 39 de la ley electoral vigente, he dispuesto se imprima y circule el acta de la Junta de escrutinio general celebrada para la elección de un diputado á córtés y un suplente por esta provincia, en reemplazo de D. Rafael Tejas declarado sugeto á reelección por el congreso de diputados, y á continuación de dicho documento la lista nominal de todos los electores que han tomado parte en la elección. Palma 21 de febrero de 1842.—*José Miguel Trias.*

En la ciudad de Palma capital de la provincia de las islas Baleares á veinte y uno de febrero de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos en junta de escrutinio general de votos los diputados provinciales de la misma con los comisionados de los distritos electorales á saber: por el primer distrito de Palma D. Francisco José Bordoy, por el segundo distrito D. Miguel Vidal, por el de Andraix D. Antonio Valent, por el de Esporlas D. Bartolomé Mir y Coll, por el de Alcudia D. Sebastian Serra, por el de Binisalem D. Pedro Borrás, por el

de Campanet D. Jaime Bennasar, por el de Inca D. Miguel Saneho, por el de La Puebla D. Cristóbal Bennasar, por el de Pollensa don Miguel Sureda, por el de Selva D. Juan Tous, por el de Artá D. Pedro José Massanet, por el de Campos D. Francisco Bruno Muntaner, por el de Montuiri D. Rafael Vich, por el de Manacor D. Bartolomé Bosch, por el de Porreras D. Andres Coll, por el de Santañy don Pedro Francisco Jaume, por el de Mahon D. Matias Seguí de la Guardia, y por el de Ciudadela D. Gabriel Gomila, presididos por el señor gefe político D. José Miguel Trias, no habiéndose presentado los comisionados de los distritos de Sineu, Santa Margarita, Petra, San Juan y Felanitx por no haberse formado mesa segun avisos de los respectivos alcaldes al Sr. gefe político fechas trece, catorce y quince de este mes que ha tenido presente la junta; ni tampoco los comisionados de Soller, Santa María, Alayor, Mercadal, Iviza, Santa Eulalia, S. Juan Baotista, San José y Formentera sin saberse el motivo, y ni tampoco el de San Luis en Menorca por no haber formado mesa segun aviso del alcalde al Sr. gefe político de catorce de este mes, todo lo cual ha tenido presente la junta: se procedió á sacar por suerte los nombres de los cuatro comisionados que deben ejercer en esta junta las funciones de secretarios y les cupo á D. Francisco José Bordoy, D. Pedro José Massanet, D. Francisco Bruno Muntaner y D. Pedro Francisco Jaume.

Antes de procederse al escrutinio general, el comisionado por Mahon D. Matias Seguí de la Guardia hizo presente se le habia encargado el entrego de las copias de las actas de los distritos de Mercadal, y Alayor á consecuencia de haber sobrevenido una enfermedad á los electores comisionados, y la junta teniendo presente los oficios de los respectivos alcaldes dirigidos al Sr. gefe político de diez y seis de este mes acordó se admitiesen las mismas actas. Tambien fué acordada la admission de la del distrito de Sta. María dirigida al Sr. gefe político con oficio de este dia por haber enfermado el comisionado. Igualmente se admitió la del distrito de Soller que presentó su comisionado don José Mayol manifestando que el mal tiempo habia ocasionado su tardanza.—Ultimamente resolvió la junta se procediese al escrutinio notwithstanding la falta de los comisionados de Iviza, tanto en consideracion á los temporales que reinan desde mucho tiempo como igualmente por tener un convencimiento moral de que el resultado de los votos de aquella isla solo podia contribuir á aumentar los que habian obtenido los que aparecerán nombrados del escrutinio hacedero.

Hecho el resumen general de los votos por las actas electorales de

los distritos resultaron elegidos para diputado D. Rafael Trias por mil seiscientos cuarenta y un votos; y para suplente D. Antonio Coll y Crèspit por novecientos y seis votos.

Teniendo presentes las listas generales de los electores de toda la provincia y las de los que han tomado parte en la eleccion de cada distrito, resulta que siendo el número de aquellos el de siete mil ochenta y seis, ha sido el de estos últimos el de mil seiscientos cuarenta y dos, y que han tenido votos ademas de los elegidos definitivamente diputado y suplente D. Francisco de La-Peña cuatrocientos ochenta y cuatro, D. Juan Bennasar Corró setenta y siete, D. Fernando Vinent cincuenta y siete, D. Pedro Antonio Mataró diez y seis, D. Juan Ferrá catorce, D. Francisco Preto y Neto seis, D. Juan Rubert tres, D. Mariano Villalonga dos, el marques de Albranca dos, y D. Juan Ignacio March uno.

Con lo que se da por terminada esta acta de la que se sacarán las copias que previene la ley; y hecho esto se archivará en la Diputación provincial con las copias certificadas de las actas de los distritos electorales.—El presidente José Miguel Trias.—Francisco José Bordoy secretario.—Pedro José Massanet secretario.—Francisco Bruno Muntaner secretario.—Pedro Francisco Jaume secretario.

Concuerda con el acta original de que certificamos. Palma veinte y uno de febrero de mil ochocientos cuarenta y dos.—El presidente, José Miguel Trias.—Francisco José Bordoy secretario.—Pedro José Massanet secretario.—Francisco Bruno Muntaner secretario.—Pedro Francisco Jaume secretario.

Relacion de los electores que han votado en el primer distrito de Montesion de esta ciudad.

D. José Citer. D. Mariano Caneves. D. Mateo Moragues. D. Arnaldo Lladó. D. José Frontera. D. Tomas Gomila. D. José Ardit. Don Francisco José Bordoy. D. Ramon Mariano Ballester. D. Mariano Francisco Pujol. D. Francisco Socias. D. Francisco Aguiló. D. Pedro Juan Aguiló. D. Bartolomé Borrás. D. Pedro Juan Bonnin. D. Cayetano Bonnin. D. Luis Cortés. D. Antonio Tortell. D. Miguel Sastre. D. Pedro Antonio Tomas. D. Guillermo Vidal. D. Juan Sastre. Don Pedro Juan Vich. D. Jaime Vadell. D. Francisco Rullan. D. Bartolomé Salvá. D. José Sabrefin. D. Jaime Muntaner. D. Lorenzo Meliá. D. Vicente Mora. D. Nicolas Font. D. Antonio Font. D. Bernardo

Obrador. D. Antonio Forteza. D. Pedro José Gelabert. D. Andres Gordiola. D. Lucas Amorós. D. Guillermo Font. D. Antonio Palou. D. Pedro José García. D. Francisco Llabrés. D. Antonio Llodrá. D. Cayetano Segura. D. Nicolas Sitjar. D. Vicente Piña. D. Bartolomé Flores. D. José Tolrá. D. Francisco Aguiló. D. Agustin Forteza. D. Jaime Vidal. D. Juan Cortés. D. Bernardo Aguiló. D. Damian Bernat. D. Francisco Piña. D. Jaime Segura. D. Pedro Antonio Segura. D. Lorenzo Felin. D. Bernardo Nicolau. D. Antonio Maria Aguiló. D. José Amengual. D. Lorenzo Abrinas. D. Gabriel Socias. D. Francisco Ribas. D. Antonio Pericás. D. Jaime Antonio Prohens. D. Francisco Pons. D. Pedro Antonio Bordoy. D. José Bordoy. D. Melchor Bestard. D. Lorenzo Meliá. D. Cosme Muntaner. D. Pedro Juan Ginestra. D. Miguel Estade. D. Juan Eymar. D. José Estades. D. Antonio Cifellas. D. Juan Coll. D. Marcós Carbonell. D. Juan Carbonell. D. José Giró. D. Mariano Barceló. D. Jaime Antonio Fuster.

Palma 14 de febrero de 1842.—Mariano Francisco Pujol presidente.—Francisco Socias secretario.—Francisco José Bordoy secretario.—Ramon Mariano Ballester secretario.

Idem en el segundo distrito.

D. Ignacio Ayllon. D. Miguel Bik. D. Miguel Riutort Pro. Don Francisco Rover y Villalonga. D. Bartolomé Estades. D. Francisco de Paula Carca de Luna. D. Manuel Campo de Arbe. D. Juan Ignacio March. D. Francisco de la Peña. D. Joaquin Pujol y Sard. D. Miguel Vidal. D. Juan Ignacio Camps. D. Miguel Ramis de Aitreflor. D. Felipe Puigdorfila antes Fuster. D. Bartolomé Cabrer. D. Jaime Motta. D. Pedro Sureda boticario. D. Antonio José Pont y Far. Don Juan Gamundí Pro. D. Salvador Bosch piloto. D. Pedro José Bosch. D. José Nicolau Pro. D. José Salas. D. Antonio Quetglas. D. José María Serrá y Quetglas. D. Miguel María Pont médico. D. Damian Puig y Palmer. D. Juan Tertasa. D. José Jaume. D. Miguel Pizá y Jaume. D. Pedro José Ferrer y Ramis. D. Rafael Soler farmacéutico. D. Pedro José Gelabert. D. Rafael Jaume. D. Bartolomé Salvá de Son Toells. D. Ignacio Roca. D. Bartolomé Sureda y Servera. Don José Villalonga y Aguirre. D. Mariano Oliver. D. Juan Ferrá. Don Bartolomé Roselló y Salas. D. Juan Tortell. D. José Amer. Don José María Bosch. D. José Martin Ballesteros. D. Francisco Motta mayor. D. Francisco Motta menor. D. Antonio Pujol y Barceló. D. Joaquin Pujol y Barceló. D. José Porcel. D. Rafael Roselló. Don Bartolomé Vallespir. D. José Tous. D. Matías Rama. D. Jaime Ro-

selló y Llaneras. D. Vicente Payrot. D. Juan Mulet. D. Pablo Mariano Morey. D. Miguel Moragues Pro. D. Sebastian Bonet. Don Antonio Suau. D. Jaime Miró y Granada. D. Damian Cánaves y Bover. D. Nicolas Sureda. D. Pedro Antonio Rullan. D. Juan Pizá. D. Juan García. D. Pedro Antonio Battaller. D. Onofre Flexas. Don Juan Simó Pro. D. Juan Fiol. D. Juan Flexas. D. Juan Luis Gomila. D. Tomas Cortés, y Forteza. D. Domingo Cortés y Cortés. D. Antonio Colom y Fiol. D. Miguel Servera. D. Juan Felani. Don José Gravier. D. Francisco Mas. D. Joaquin Socias y Vich. D. Lorenzo Vives. D. Juan Ripoll. D. Gabriel Muntaner. D. Miguel Oliver. D. Gabriel Llompard. D. Pedro Oliver.

Palma 14 de febrero de 1842.—Francisco de la Peña presidente.
—Joaquin Pujol y Sard secretario.—Juan Ignacio March secretario.
—Mariano Oliver secretario.—Miguel Vidal secretario.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Por decreto de esta Intendencia fecha de hoy se subastarán y rematarán en el espresado dia y horas seis habitaciones sitas en Mahon en las calles y de las procedencias que se espresarán á continuacion, junto con sus dimensiones y números, asi como el importe anual de sus arriendos hechos indetermindamente. No consta que ninguna de dichas fincas esté sujeta al pago de censo redimible ni perpétuo alguno; pero si se descubriese se descontará su capital del importe íntegro del remate en los plazos sucesivos, y quedará su pago anual de cuenta de los compradores. Han sido tasadas con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la instruccion de 12 de marzo de 1836, en las cantidades que en su lugar se espresarán, y capitalizadas conforme á las bases establecidas en las Reales órdenes de 24 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837, en las que se dirán y por las cuales se sacan á subasta.

CLASE DE LA FINCA, su número, situación, dimensión y procedencia.	Renta anual. <u>Rs. vn.</u>	Capitalización que resulta después de ba- jado el 10 por 100 de gastos de conserva- ción y admi- nistración. <u>Rs. vn.</u>	Tasación he- cha por los pe- ritos según el espediente. <u>Rs. vn.</u>
Casa número 4 sita en la calle de santa Rosa de la ciudad de Mahon de los cat- melitas de la misma de 93 palmos de largo por 25 de ancho.	336	7560	5333
Otra número . . . calle de Sta. Lucía los mismos de 96 palmos de largo y 25 de ancho.	192	4320	2666
Otra número . . . con un solar calle de S. Manuel que fué de las religiosas con- cepcionistas de id. de 113 palmos de largo y 25 de an- cho la casa y el solar 124 palmos de largo y 25 de ancho.	216	4860	4000
Otra número 21 puente del Castillo de id. id. de 36 palmos de largo y 17 de ancho.	288	6480	2000
Otra número 22 sita en id. id. id. de la misma es- tension	120	2700	1333
Otra número 23 igual en todo á las dos anteriores.	22	22	1333

Palma 19 de febrero de 1842.—Joaquin Scheidnagel.



En la Gaceta del 7 del actual núm. 2677 se halla inserta la comunicacion oficial del Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de hacienda, que á la letra dice así.

»Ministerio de hacienda.—He dado cuenta á S. A. el regente del reino de una instancia en que el conde de Fontao solicita se autorice á los intendentes de Lugo y la Coruña para que aun despues de concluido el término señalado por el art. 3º de la instruccion de 6 de noviembre último, le admitan los títulos de participacion decimal que tiene que presentar en uso del derecho otorgado por el art. 17 de la ley de 2 de setiembre y que no le ha sido posible reunir hasta el dia por razon de la estremada subdivision en aquel pais de la propiedad á que iban unidos los derechos decimales, y la multitud de documentos que es forzoso buscar en archivos y protocolos; y teniendo S. A. en consideracion que estos obstáculos habrán sido comunes á todos los participes legos de aquellas provincias, que aun en las demas del reino habrá podido haberlas especiales, y que la equidad y el objeto de evitar reclamaciones individuales de esta naturaleza aconsejan la adopcion de una medida general sobre este punto, se ha servido declarar prorogado por 30 dias mas, que se contarán desde la publicacion de esta orden en los Boletines oficiales de cada provincia, el término presijado por el art. 3º de la instruccion de 6 de noviembre para que todos los participes legos de diezmos puedan presentar en las intendencias respectivas los títulos de su adquisicion. De orden de S. A. lo prevengo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, y que disponga su publicacion inmediata en el Boletin oficial. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1842.—Surrá y Rull.—Sr. intendente de.....»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia y periódicos de esta capital para debido conocimiento de los interesados. Palma 19 de febrero de 1842.
—Joaquin Scheidnagel.

Don Pablo Sorá alcalde constitucional de primer voto de la ciudad de Palma capital de la provincia de las Baleares.

Debiendo procederse á la venta de las casas número 71 de la manz. 16 de esta ciudad calle de la Gerrería que fueron del estinguido gremio de Alfareros, segun lo dispuesto por el M. E. ayuntamiento constitucional de esta ciudad con objeto de cubrir con su producto las deudas de dicho

grèmiò, se hace saber á todos los que pretendan tener derecho sobre las citadas casas lo deduzcan en debida forma presentando en la secretaria de dicho illustre cuerpo en los diez dias siguientes à esta proclama que se manda publicar, los documentos que lo acrediten, pues que en su defecto se procederà á lo que haya lugar. Palma 21 de febrero de 1842.—Pablo Sorà.—Miguel Ignacio Manera secretario.

D. Jaime Garau alcalde 1º constitucional de la villa de Selva en la isla de Mallorca.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á cualquier persona ó corporacion que pretenda tener derecho por alodio, censo, fideicomiso, donacion ú otro cualquier, en y sobre una propiedad de tierra campo y olivar sita en dicha villa á la parte de Binibona, de tenor de unas tres cuarteradas ó lo que sea, de pertenencias de la propiedad denominada la Coma de Inca y esta del predio el Castell den Cucullada propio de D. Pedro Regalado Molinas, secuestrada por su merced á instancia del ayuntamiento de la misma villa: que dentro diez dias se presenten en esta alcaldía y escribano infraescrito con los justificativos que lo acrediten, bajo apercibimiento que pasado dicho termino sin haberlo verificado, se procederá á la enagenacion libre de todo tributo y en alodio de S. M. Y para que no se pueda alegar ignorancia, se manda que el presente edicto se publique en esta villa y ciudad de Palma, insertándose en los periódicos de dicha ciudad. Dado en la alcaldía de primer voto de la villa de Selva dia 19 de febrero de 1842.—Jaime Garau.—Por mandado de su merced.—Antonio Llabres notario.

Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.